



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y para su general conocimiento, se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0142, de 6 de marzo de 2026, se aprobó la modificación de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, aprobada por resolución de Alcaldía 2025-0219 de fecha 28 de marzo de 2025, quedando la delegación de las siguientes materias atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía:

1. Aprobación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía.
3. La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
4. Concesión de Licencias Urbanísticas de obra mayor.
5. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística, de proyectos de urbanización y aprobación técnica de proyectos de obras ordinarias, competencia de Alcaldía.
6. Resoluciones en materia de protección de la legalidad urbanística incluidas las resoluciones de caducidad o archivo y la imposición de multas coercitivas. La adopción de medidas cautelares y otras medidas urgentes que hubieran de adoptarse durante el procedimiento se reservan a la Alcaldía.
7. Resoluciones o autorizaciones en materia de armas.
8. Resolución expedientes de licencia municipal por tenencia de animales potencialmente peligrosos, y sobre abandono de animales.
9. Incoación y resolución de expedientes sancionadores relacionados con la tenencia de animales.
10. Resoluciones de expedientes en materia de seguridad vial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Dosbarrios, 9 de marzo de 2026.-La Alcaldesa, María del Carmen Portillo Pedraza.

N.º I.-1111